

Valledupar, abril veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00383-00.

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR.

DEMANDANTE: INOLA CONTRERAS MARTÍNEZ.

MENORES: I.C.M.M. y D.C.M.M.

La señora INOLA CONTRERAS MARTÍNEZ a través de apoderada judicial, presentó demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR de los menores I.C. M. M y D. C. M. M, el despacho mediante auto de fecha, Noviembre Treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR, seguida por la señora INOLA CONTRERAS MARTÍNEZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e79d08220a0b748cefb2a2c64222d59df69328aed4b2b3b1c629f2392850b4**

Documento generado en 20/04/2023 06:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>